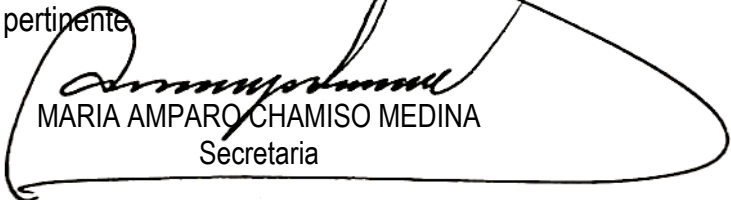


R E C I B O. La acción de tutela que antecede se descargó de la plataforma de la Corte constitucional, hoy 17 de marzo de 2022, en la misma fecha va al despacho del señor Juez para que resuelva lo pertinente


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS – CAUCA

Rosas Cauca, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que fue excluida de revisión la ACCION DE TUTELA, radicada bajo el número 2020,00015-00 interpuesta por la señora DOLLY ESTHER DIAZ NARVAEZ, contra LA COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE, se debe proceder en la forma indicada en el artículo 329 del Código General del proceso; en consecuencia, se,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE lo resuelto por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, que excluyó la presente tutela de revisión.

SEGUNDO: ARCHIVESE el proceso, haciendo las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

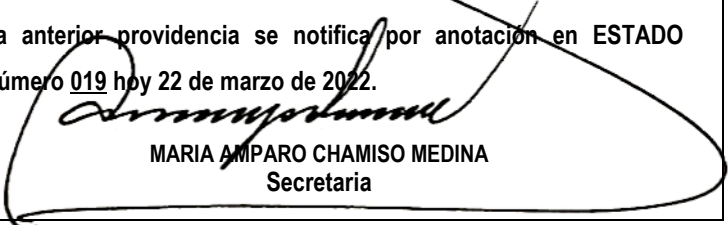

MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
Juez Promiscuo Municipal



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS – CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
Número 019 hoy 22 de marzo de 2022.


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria